

PRECIOS DE ANUNCIOS: Prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, particulares y de interés directo para los Ayuntamientos, 2 ptas. línea.  
SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION. EL PAGO SERA POR ADELANTADO Y EN SANTANDER.



PRECIOS DE SUSCRIPCION: Ayuntamientos, 40 ptas. año; particulares y colectividades, 50 ptas. año; número suelto, 0,75 ptas.; de años anteriores, 1,50 ptas.  
LA CORRESPONDENCIA OFICIAL DE LOS AYUNTAMIENTOS DEBE DIRIGIRSE AL EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL.

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>Administración Provincial</b>			
<b>Gobierno civil de Santander</b>		cretarios de Administración Local de segunda categoría, y designando, provisionalmente a los señores que se relacionan, para las plazas que se citan .....	
Circular n.º 34. Declarando oficialmente la existencia de Perineumonía exudativa contagiosa en el ganado bovino del término municipal de Miengo .....	422		423
<b>"Boletín Oficial del Estado"</b>		<b>Anuncios Oficiales</b>	
<b>Ministerio de Educación Nacional</b>		Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes .....	423
Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles .....	422	Distrito Minero de Santander .....	423
<b>Secretaría General del Movimiento</b>		Delegación de Industria de Santander .....	424
Decreto de 9 de abril de 1949, por el que se aclara el concepto de "productor" a efectos del de 28 de noviembre de 1941, .....	422	<b>Anuncios de Subastas</b>	
<b>Administración Central</b>		Junta Provincial de Beneficencia .....	424
<b>Ministerio de Industria y Comercio</b>		Ayuntamiento de Udías .....	424
Resolviendo el concurso convocado por Orden de 26 de julio de 1948 para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Se-		<b>Administración de Justicia</b>	
		Providencias judiciales .....	424
		<b>Administración Municipal</b>	
		Ayuntamientos de: Ruate, Cieza, Alfoz de Lloredo, Hazas en Cesto, Potes, Torrelavega, Castañeda, Los Corrales de Buelna, Comillas, Reinosa, San Pedro del Romeral y Udías .....	426



**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL****GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER****CIRCULAR NUMERO 34**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Perineumonía exudativa contagiosa en el ganado bovino del término municipal de Miengo, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: Establo propiedad de don José Torre Torices, del pueblo de Bárcena de Cudón, y el de don Maximino Campo, vecino de Mogro.

Zona que se declara sospechosa: Los pueblos de Bárcena de Cudón y Mogro.

Zona de inmunización: Citados pueblos.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXIX del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, aconsejando la vacunación específica y demás complementarias señaladas en los artículos 259 al 266, ambos inclusive.

Intereso de las autoridades y personas de mí dependientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente Orden Circular, denunciándome a los infractores, a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander, 11 de mayo de 1949.

970

EL GOBERNADOR CIVIL,

**JOAQUIN REGUERA SEVILLA****"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"****MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL****DECRETO**

Una de las notas que dan mayor belleza y poesía a los paisajes de España es la existencia de ruinas de castillos en muchos de sus puntos culminantes, todas las cuales, aparte de su extraordinario valor pintoresco, son evocación de la historia de nuestra Patria en sus épocas más gloriosas; y su prestigio se enriquece con las leyendas que en su torno ha tejido la fantasía popular. Cualquiera, pues, que sea su estado de ruina, deben ser objeto de la solicitud del nuevo Estado, tan celoso en la defensa de los valores espirituales de nuestra raza.

Desgraciadamente, estos venerables vestigios del pasado están sujetos a un proceso de descomposición. Desmantelados y sin uso casi todos ellos, han venido a convertirse en canteras cuya utilización constante apresura los derrumbamientos, habiendo desaparecido totalmente algunos de los más bellos. Imposible es, salvo en casos excepcionales, no solamente su reconstrucción, sino aun las obras de mero sostenimiento; pero es preciso, cuando menos, evitar los abusos que aceleren su ruina.

En vista de lo cual, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Artículo primero. Todos los castillos de España, cualquiera que sea su estado de ruina, quedan bajo

la protección del Estado, que impedirá toda intervención que altere su carácter o pueda provocar su derrumbamiento.

Artículo segundo. Los Ayuntamientos en cuyo término municipal se conserven estos edificios son responsables de todo daño que pudiera sobrevenirles.

Artículo tercero. Para atender a la vigilancia y conservación de los castillos españoles, se designará un arquitecto conservador, con las mismas atribuciones y categoría de los actuales arquitectos de zona del Patrimonio Artístico Nacional.

Artículo cuarto. La Dirección General de Bellas Artes, por medio de sus organismos técnicos, procederá a redactar un inventario documental y gráfico, lo más detallado posible, de los castillos existentes en España.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación Nacional, José Ibáñez Martín. 982

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 5 de mayo de 1949).

**SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO****DECRETO**

La Cuota Sindical, establecida por la Ley de seis de diciembre de mil novecientos cuarenta, y regulada en los Decretos de dos de septiembre y veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, tiene como objeto ayudar económicamente a la Organización Sindical. Creada ésta con fines de ordenación económico-social, se integran en la comunidad nacional-sindicalista todos los que colaboran en un ciclo productivo mediante esfuerzo manual o intelectual de la clase o intensidad que fueren.

Empleado el término "productor" en las disposiciones sobre cuota sindical como concepto amplio, que abarca a todos cuantos colaboran en la producción y como expresión de la política superadora de la lucha de clases propugnada por el Estado, conviene no restringir su validez con interpretaciones que provienen de otros campos de doctrina y cuyo criterio limitado alejaría de la comunidad nacional-sindicalista a muchas personas que juegan papel importantísimo, por la trascendencia de sus cargos y resoluciones en la vida económico-social de la Nación. Por ello, y como la interpretación del concepto "productor" no se ha mantenido dentro de los cauces que motivaron su aparición y que deben informar su permanencia, se hace preciso aclararlo para impedir se transforme en un vocablo clasista, restringido y estrecho.

En mérito de lo expuesto, a propuesta del Secretario General del Movimiento y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Artículo uno. El concepto de productor, empleado en el artículo primero del Decreto de veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, comprende:

a) A toda persona vinculada a una empresa por contrato de trabajo; y

b) A cualquier otra que de modo fijo perciba de la empresa un sueldo, emolumento o gratificación, sea cual fuere su clase y cuantía y varíe o no el importe



de la misma, siempre que ésta se deba a la prestación de servicios personales de naturaleza técnica, de gestión, dirección, asesoramiento o de simple consejo y sin otras excepciones que las siguientes:

Primera. Las que correspondan a honorarios percibidos a título distinto de iguala o sueldo fijo por los profesionales; y

Segunda. Las percibidas como dividendos, utilidades, beneficios, o intereses devengados por el capital aportado a la empresa.

Artículo dos. Lo dispuesto en este Decreto será de aplicación a cuantas reclamaciones hubieran podido formularse contra los acuerdos de exacción de la Cuota Sindical.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—FRANCISCO FRANCO.—El Secretario general del Movimiento, Raimundo Fernández-Cuesta y Merelo.

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 8 de mayo de 1949). 984

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Administración Local

En uso de las atribuciones que le confiere el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de 23 de noviembre de 1940 ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de diciembre siguiente) y en resolución del concurso convocado al efecto,

Esta Dirección General ha efectuado las designaciones provisionales de Secretarios de Administración Local para las plazas que a continuación se indican, y que figuran en la siguiente relación:

#### Provincia de Santander

Arenas de Iguña, don Francisco María Salegui Alberdi.

Rionansa, don Florentino Díez Duro.

Vega de Pas, don Manuel Fernández Caballero.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos causados pueda interponerse ante el Ministerio de la Gobernación, en el término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", siendo de advertir que estas designaciones no surtirán efectos hasta que, resueltos los recursos que puedan promoverse contra los mismos, se publiquen los nombramientos definitivos en el "Boletín Oficial del Estado".

Se considerarán como no presentados los recursos que se entablen contra varios nombramientos en un mismo escrito, y sin que éste sea debidamente reintegrado con una póliza de 4,50 pesetas.

Las demás Secretarías anunciadas para su provisión en propiedad en el concurso convocado por Orden de 26 de julio de 1948 que no figuran en la presente relación, no han sido provistas, unas por falta de concursantes y otras por diversas causas.

Madrid, 6 de mayo de 1949.—El Director general, José F. Hernando. 985

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 10 de mayo de 1949).

## ANUNCIOS OFICIALES

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

*Condiciones para proveer una plaza de almacenista de harinas en Torrelavega*

Para designar almacenista de harinas de destino en Torrelavega, este organismo convoca un concurso, al que se podrá concurrir en las siguientes condiciones:

1.ª Podrán optar cuantas personas naturales o jurídicas lo estimen conveniente, formulando su petición en instancia debidamente reintegrada, dirigida al excelentísimo señor Gobernador civil-jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, y que deberá obrar en el Registro General de esta Delegación Provincial dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

2.ª Los solicitantes deberán poseer almacén enclavado dentro de la zona urbana de Torrelavega, o comprometerse a instalarlo en el

plazo máximo de dos meses, a partir de su designación, debiendo éste tener capacidad de almacenamiento para 24 vagones, y que dicho local posea las condiciones de instalación necesarias para asegurar la perfecta conservación de la mercancía y los elementos auxiliares precisos (básculas, saquerío, carretillas, etc.) para el desarrollo de las operaciones comerciales propias del mismo, siendo de estimar que el concursante cuente con camión propio para la recepción y distribución de la mercancía.

3.ª El almacén abastecerá de harina a los Municipios de Torrelavega, Alfoz de Lloredo, Cartes, Los Corrales de Buelna, Piélagos, Polanco, Miengo, Reocín, San Felices de Buelna, Santillana del Mar y Suances, con un total de 72.372 habitantes, correspondiendo a este almacén el 16 por 100 de coeficiente en relación con el total de la provincia.

4.ª El beneficio comercial actualmente señalado y a percibir por el almacenista que se designe es de nueve céntimos en kilogramo de harina.

5.ª Los solicitantes deberán acreditar, mediante carta o aval banca-

rio, una capacidad económica mínima de ochocientas mil pesetas.

6.ª Quedan sin efecto cuantas instancias y peticiones hayan podido ser presentadas con anterioridad a la publicación de este concurso; y

7.ª El almacenista designado vendrá obligado a satisfacer el importe de los anuncios de este concurso.

Santander, 18 de mayo de 1949. El Gobernador civil-jefe de los Servicios provinciales, Joaquín Reguera Sevilla.

Derechos de inserción: 149 ptas.

### DISTRITO MINERO DE SANTANDER

#### Operaciones facultativas de demarcación

Por el presente anuncio se hace saber a todos los interesados y propietarios de las minas colindantes de las Demasías, que a continuación se detallan y de los permisos de investigación que, a partir del próximo día 25 del corriente mes de mayo, y por el personal facultativo de esta Jefatura de Minas, se procederá a realizar las operaciones facultativas de demarcación siguientes:



Número del expediente, 15.093; nombre de la Demasia o permiso de investigación, "1.ª Demasia a Esta es la mía"; mineral, lignito; término y paraje, Sierra Dehesa y Regato Plantío (Las Rozas); hectáreas, 18.700 metros cuadrados; nombre del interesado, Victoriano López.

15.125 a); "2.ª Demasia a Ampliación a Esta es la mía"; lignito; Sierra Dehesa y Regato Plantío (Las Rozas); 39.913,06 metros cuadrados; Victoriano López.

15.125 b); "3.ª Demasia a Ampliación a Esta es la mía"; lignito; La Cerrada y Cueto (Las Rozas); 8.900 metros cuadrados; Victoriano López.

15.524; "María Evangelina"; carbón; Sierra Llanía (Puenteviesgo); 120; Ángel Pacheco San Román.

15.529; "Campo - Mar"; plomo; Las Carreras (Campoo de Suso); 21; Enrique González Revuelta.

Santander, 6 de mayo de 1949.—El ingeniero jefe, José Luna. 969

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Carlos Esteve Romero, en solicitud de autorización para instalar una nueva industria de fabricación de tubo de vidrio especial y para fabricación de lámparas, desde el diámetro de 2,5 milímetros hasta 50 milímetros,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Carlos Esteve Romero la industria solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un año, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá ge-

nerarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria, para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª La capacidad de producción máxima anual será de 600 toneladas métricas, de acuerdo con la de los hornos.

8.ª Para la provisión de cargos de dirección y gerencia deberá someterse a lo establecido por la Ley de 24-11-39.

9.ª La industria que se autoriza sólo podrá funcionar a base del procedimiento patentado, para cuya puesta en práctica se solicita.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancia y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Santander, 17 de mayo de 1949. El ingeniero jefe (ilegible).

Derechos de inserción: 163 ptas.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTO DE UDIAS

El día veintiocho (28) de mayo, a las once de la mañana, se celebrará en el Salón de actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, la subasta de reparación de casas viviendas para maestros sitas en los barrios de Valoria y Pumalverde, bajo el tipo de tasación de treinta y un mil pesetas (31.000). Las obras serán ejecutadas con arreglo al pliego de condiciones que obra en esta Alcaldía, pudiendo ser examinado durante los días y horas hábiles de oficina por quienes pueda interesarles.

Para la admisión de pliegos, se estará a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Contratación

para obras y servicios municipales, admitiéndose los pliegos hasta el día anterior a la celebración de la subasta, admisión que se cerrará a las trece horas, debiendo venir debidamente reintegrados y acompañados del resguardo de haber entregado en la Depositaria o Caja General de Depósitos el cinco por ciento del valor de la subasta; el pliego de proposiciones será redactado de la siguiente forma:

Don ..., mayor de edad, natural de ... y vecino de ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones que ha de regir para la subasta de reparación de casas de este Ayuntamiento, sitas en Valoria y Pumalverde, las acepta en todas sus partes y ofrece realizar las obras por la cantidad de ... pesetas (en letra y número).

Fecha y firma del proponente.

Udías, 11 de mayo de 1949.—El alcalde, José Rueda. 979

Derechos de inserción: 91 ptas.

### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SANTANDER

*Fundación de don Pablo Santiago Concha*

*Escuela de Heras*

El Patronato de esta Institución vende en pública subasta notarial, que se celebrará el día 28 del actual, y hora de las doce, en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia (Gobierno civil), el edificio escuela propiedad de esta Institución, radicado en el pueblo de Heras, hasta cuya fecha se halla de manifiesto el expediente en mencionada Secretaría.

Santander, 18 de mayo de 1949. El Gobernador civil-presidente, Joaquín Reguera Sevilla.

Derechos de inserción: 39 ptas.

## ADMÓN. DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Francisco Obregón Barreda, juez de primera instancia de Santoña y su partido,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre información de dominio respecto del inmueble que se describirá, a instancia de don Miguel Fernández Felis Iglesias, mayor de edad, casado, ingeniero industrial y



vecino de Santander, y se cita a aquellas personas de quienes procede dicha finca, o sus causahabientes, entre los que se encuentran don Epifanio y doña Inés Iglesias Trujeda, doña Juliana Fernández Iglesias, conocida por Teresa, y doña Vicenta Fernández Iglesias, para que en tal concepto comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto alegando lo que a su derecho convenga.

#### Inmueble

Casa señalada con el número cinco, radicante en esta villa de Santoña y su calle de Cagigal, que consta de planta baja, piso principal y desván; mide ochenta y siete metros cuadrados, y linda: Sur o frente, con la calle de Cagigal; Oeste o izquierda, callejón del Cagigal, y al Este y Norte, o derecha y espalda, con otras casas del solicitante.

Dado en Santoña a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El juez, Francisco Obregón Barrera.—El secretario, Julián Paredes Martínez.

Derechos de inserción: 85 ptas.

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el señor juez instructor para la ampliación de las diligencias practicadas en el expediente instruido para la depuración de hechos ocurridos por expedición de guía de circulación de ganado de vida o abasto, y debiendo deponer en referido expediente el tratante de ganados don Luis Estrada Egueren, hoy en ignorado paradero, se emplaza a éste mediante el presente edicto para que comparezca ante el Juzgado instructor del expediente de referencia, sito en el Servicio Provincial de Ganadería, Plaza de los Arces, número 2, 3.º derecha, Valladolid, dentro del término de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial del Estado", durante las horas de oficina de la mañana; advirtiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y en los de las provincias de Salamanca y Santander, expido el presente, con el visado del señor juez instructor, en Valladolid a 6 de mayo de 1949.—El secretario, Segundo Mongil.—Visto bueno, el juez instructor, Nicolás García Carrasco.

Por la presente, y como comprendió en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Alejandro Lavín Madrazo, de 22 años de edad, hijo de Felipe y de Juana, soltero, natural de Asón y vecino de Castillo, jornalero, estatura más bien alta, moreno, ojos negros, nariz regular, boca grande, pelo castaño, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado para ser reducido a prisión, decretada por auto de esta fecha en el ramo de situación personal dimanante de la causa que contra el mismo se instruye con el número 139 de 1946 por robo e incendio; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura de dicho encartado, y si fuere habido se ponga a disposición de este Juzgado en el depósito municipal de esta villa.

Dado en Santoña a 30 de abril de 1949.—El juez (ilegible). 958

Por la presente, se deja sin efecto la requisitoria inserta en el "Boletín Oficial" de esta provincia de 25 de diciembre de 1946, para la busca y detención del procesado en el sumario 128 de 1944, por hurto, Jesús Álvarez Correduegas, por haber sido habido y puesto a disposición de este Juzgado de instrucción de Torrelavega.

Torrelavega, 11 de mayo de 1949. El juez de instrucción (ilegible).—El secretario, Pedro Alvarez. 959

Rogelio García Vegas, de 37 años de edad, estado casado, de profesión jornalero, hijo de Santos y de Canuta, natural de Tricio (Nájera), domiciliado últimamente en Santander, Cuesta del Hospital, 20, 3.º, procesado en sumario número 10 de 1948 por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número uno, sito en Calvo Sotelo, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 9 de mayo de 1949.—El juez (ilegible).—D. S. O., Isidro Sorli. 960

Ramón Tamargo Mantilla, de 46 años de edad, estado casado, de profesión calefactor, hijo de Manuel y de Balbina, natural de Santander, domiciliado últimamente en Santander, General Dávila, 118, Bajada Rumayor, procesado en sumario número 141 de 1948 por robo de cueros, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número uno, sito en Calvo Sotelo, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 9 de mayo de 1949.—El juez (ilegible).—D. S. O., Isidro Sorli.

Fidel García Calderón, cuyas demás circunstancias no constan, domiciliado últimamente en Santander, Bajada de Polio, procesado en sumario número 141 de 1948 por robo de cueros, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número uno, sito en Calvo Sotelo, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 9 de mayo de 1949.—El juez (ilegible).—D. S. O., Isidro Sorli. 961

Modesto Losa Incera, de 18 años de edad, estado soltero, de profesión jornalero, hijo de Gumersindo y de Aurora, natural de Santander, domiciliado últimamente en San Román, 12, Santander, procesado en sumario número 105 de 1948 por robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número dos, sito en Santa Lucía, 36, 1.º, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 6 de mayo de 1949. 962

Don Luis Gil de Arévalo, fiscal provincial de Tasas de Santander,

Cita y emplaza a Eduvigis Escandón Sánchez, vecina que fué de es-



ta capital, calle San Simón, número 6, 2.º, para que comparezca ante esta Fiscalía en el plazo de cinco días, contados a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales de esta capital, a efectos de ejecución de la resolución dictada contra la misma en el expediente número 13658.

Se requiere a todas las autoridades y policía judicial procedan a la busca y captura de la citada individuo, la que será puesta a mi disposición, en el caso de ser hallada.

Santander, 4 de mayo de 1949.—El fiscal provincial, Luis Gil de Arévalo. 966

Don Luis Gil de Arévalo, fiscal provincial de Tasas de Santander,

Cita y emplaza a Manuel Hurtado López, de 30 años de edad, soltero, panadero, vecino que fué de Las Caldas, para que comparezca ante esta Fiscalía en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, a efectos de ejecución de la resolución adoptada en el expediente número 10.478 que contra el mismo se instruye.

Se requiere a todas las autoridades y policía judicial procedan a la busca y captura del citado individuo, el que será puesto a mi disposición, en el caso de ser habido.

Santander, 7 de mayo de 1949.—El fiscal provincial, P. D., el secretario (ilegible). 965

Alipio Fermín Fernández Ruiz, de 24 años de edad, de profesión jornalero, hijo de Valeriano y de Paulina, natural de Arija (Burgos), domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 23 de 1949 por robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número dos, sito en Avenida de Calvo Sotelo, número 5, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. 963

Por el presente edicto se llama a María Isabel Justo Rodríguez, de 21 años de edad, hija de Antonio y de Leonor, para que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado de instrucción número dos, sito en la Avenida de Calvo So-

telo, 5, 2.º, a declarar en el sumario 161 de 1948 por hurto, ofreciéndola por el presente el procedimiento, conforme determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo, se llama a Marta Bevide, que estuvo trabajando en el circo Colsada, para que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado para ser oída en expresado sumario; bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa, se procederá a lo que hubiere lugar.

Santander, 4 de mayo de 1949. 964

Juzgado instructor para ampliación de las diligencias practicadas en el expediente instruído al inspector municipal veterinario de Salamanca, don Eleuterio Ferreira Carretero, por supuestas irregularidades en el ejercicio de sus funciones.

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el señor juez instructor para la ampliación de las diligencias practicadas en el expediente instruído al inspector municipal veterinario de Salamanca, don Eleuterio Ferreira Carretero, por supuestas irregularidades en el ejercicio de sus funciones, y debiendo deponer en referido expediente el tratante de ganados don Luis Estrada Eguren, hoy en ignorado paradero, se emplaza a éste mediante el presente edicto para que comparezca ante el Juzgado instructor del expediente de referencia, sito en el Servicio Provincial de Ganadería, Plaza de los Arcos, número 2, 3.º derecha (Valladolid), dentro del término de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial del Estado", durante las horas de oficina de la mañana; advirtiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Salamanca y Santander, expido el presente, con el visado del señor juez instructor, en Valladolid a seis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El secretario, Segundo Mongil (rubricado).—V.º B.º, el juez instructor, Nicolás García Carrasco (rubricado). 954

## ADMÓN. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer semestre de 1948:

Sesión del 18 de enero.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba el concierto con los industriales para el pago del impuesto sobre consumos de lujo, así como el de usos y consumos.

Se acuerda adquirir varios árboles frutales para distribuir gratuitamente al vecindario.

Se aprueba la relación de gastos e ingresos pendientes de pago al finalizar el año de 1947.

Se aprueban varias facturas y se autoriza al señor alcalde para realizar diversos pagos.

Sesión del 8 de febrero.—Aprobar el acta de la anterior.

Se aprueba la cuenta de Depósito correspondiente al cuarto trimestre de 1947.

Se acuerda la reparación del camino de la Iglesia de Barcenillas.

Se acuerda la enajenación, mediante subasta, de 37 pinos.

Se aprueban facturas y se faculta a la Alcaldía para efectuar varios pagos.

Sesión del 7 de marzo.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba la propuesta de aprovechamiento forestales para el año de 1948-49.

Se resuelven e informan dos expedientes de quintas.

Se resuelve a favor de don Jesús Escalante Linares el concurso abierto para la adquisición de árboles frutales.

Se deja sin efecto la petición de libros a la editorial España Heroica, abonándose con cargo al correspondiente capítulo del vigente presupuesto la cantidad adelantada.

Se aprueba la adquisición de un arado "Bravant" para uso de los agricultores de este Municipio, así como el abono de su importe.

Se acuerda subvencionar la reparación de la pared del cementerio de Ruento.

Se da cuenta del resultado de la liquidación del presupuesto de la Mancomunidad de Campoo-Cabuérniga en el año de 1947, en la que corresponden a este Ayuntamiento 26.648,74 pesetas.

Se aprueban varias facturas.  
Se aprueban los pagos realizados hasta esta fecha, y se faculta al se-



ñor alcalde para el abono de cuantos de carácter ordinario tengan consignación en presupuesto.

Sesión del 21 de marzo.—Aprobar el acta de la anterior.

Ordenado por la Dirección General de Montes un aprovechamiento extraordinario de maderas y hecho el señalamiento por el Distrito Forestal, se faculta a la Alcaldía para anunciar la subasta en la que regirán, así como también en el aprovechamiento de los productos, las condiciones aprobadas en sesión del 7 de septiembre de 1947.

Se adjudica definitivamente a don Angel Díaz Pérez el aprovechamiento de 37 pinos.

Se informa una instancia de la Junta vecinal de Valle solicitando árboles en monte Aa.

Se aprueba la liquidación por recaudación del impuesto sobre peñeros en 1946, derechos y tasas en 1947, alcoholes en 1947 y usos y consumos en 1947.

Se aprueba la liquidación de ingresos procedentes de monte Aa, en la que corresponden a este Ayuntamiento 8.504 pesetas.

Se faculta a la Alcaldía para proceder a la pintura del puente de Ruento.

Se acuerda la formación del padrón de prestaciones.

Con un superávit de 382.147,78 pesetas, se aprueba la liquidación del presupuesto de 1947.

En la misma forma, se aprueba el presupuesto refundido para el año de 1948.

Se aprueban varias facturas.

Se aprueban los pagos realizados hasta esta fecha, y se faculta al señor alcalde para realizar los que, con consignación en presupuesto, estuviesen debidamente justificados.

Se aprueban las condiciones que han de regir en las obras para la construcción de dos retretes en las escuelas de Barcenillas, así como también la ejecución de dichas obras mediante subasta.

Se concede una licencia de quince días al secretario de la Corporación.

Sesión del 19 de abril.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda la reparación en la finca-vivero de los daños causados con motivo del aprovechamiento de árboles.

Se aprueban diversas facturas.

Se aprueban los pagos realizados hasta esta fecha, y se faculta al alcalde para efectuar los que, debida-

mente justificados, tuviesen consignación en presupuesto.

Se adjudica definitivamente a don Ciriaco Ingelmo Presmanes el aprovechamiento de 25 hayas en el monte Río de los Vados.

Se ejerce el derecho de tanteo en la subasta de 100 robles en el mismo monte, sitio del "Andigón".

Sesión del 4 de mayo.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se adjudica definitivamente a don Ramón Vélez García la obra a realizar en las escuelas de Barcenillas.

Se concede una subvención de 200 pesetas a los niños de Ruento para realizar una excursión escolar.

Se acuerda proceder al aprovechamiento de los árboles correspondientes a la subasta que fué tanteada en la sesión anterior, tan pronto se reciba la autorización del Distrito Forestal.

Se acuerda que, en lo sucesivo, las sesiones ordinarias del Ayuntamiento tengan lugar el primero y tercer domingo de cada mes, a las once.

Se acuerda solicitar del ilustrísimo señor delegado de Hacienda la recaudación y administración del impuesto municipal sobre consumos de lujo.

Se acuerdan algunas medidas de policía rural.

Se aprueban pagos, y se faculta a la Alcaldía para realizar los que, con consignación presupuestaria, estuviesen justificados.

Sesión del 16 de mayo.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta de un oficio del excelentísimo señor Gobernador civil designando concejal a don Francisco Torre Dosal, a quien se le da posesión.

Se desestima el recurso de reposición que contra acuerdo de este Ayuntamiento presenta don Daniel Conde García.

Se fijan los gastos de representación o abono por este concepto con motivo de viajes a la capital.

Se aprueban las cuentas de Depositaria correspondientes al primer trimestre de 1948.

Se resuelve un expediente de prófugo.

Se acuerda que la cantidad presupuestada para material escolar se destine: 1.500 pesetas para la adquisición de mesas, y el resto, o sean, 2.000, serán distribuidas entre las escuelas del Ayuntamiento, conforme a las normas acordadas el 15 de mayo de 1947.

Se distribuye entre los pueblos la consignación para festejos.

Se aprueba la lista de pobres de la Beneficencia municipal.

Se aprueban diversas facturas.

Se aprueban los pagos efectuados hasta esta fecha, y se faculta a la Alcaldía para abonar otros.

Se acuerda abonar, en concepto de subvención: 500 pesetas al párroco de Ruento para la reparación del cementerio, y 200 a la delegada de la Sección Femenina de Falange, para asistir con niños del pueblo de Ucieda a un concurso de bailes regionales.

Autorizada por el Distrito Forestal la adjudicación de un aprovechamiento de haya y roble, se acuerda proceder al laboreo de este último, adjudicado al Ayuntamiento, previa la obtención de la correspondiente licencia.

Se designan Comisiones para que informen en el proyecto de Ordenanzas formado por la Mancomunidad de Campoo-Cabuérniga.

Sesión extraordinaria del 13 de junio.—Se da cuenta del cese del vigilante de frutos, y se designa para este cargo, con carácter temporero, al vecino de Ucieda don Francisco Gómez Gutiérrez.

Se faculta a la Alcaldía para proceder a la pintura de la verja de la Casa Consistorial, obra que se adjudicó el Ayuntamiento, mediante tanteo, en la cantidad de 9.350 pesetas.

Se da cuenta gestiones realizadas para el cobro de los intereses de los títulos de la Deuda pendientes de pago, acordándose su continuación hasta su total cobro.

Se aprueban los padrones para la prestación personal y de transportes.

Precisándose autorización de la Corporación municipal para un aumento de obra en las que se realizan en las escuelas de Barcenillas, se acuerda interesar el informe de un maestro de obras.

Se aprueba una factura de la imprenta de don Francisco González de Cabezón de la Sal.

Se acuerda el pago del importe de los alimentos facilitados a los niños pobres del Ayuntamiento en el pasado invierno, cuya factura asciende a 2.495,85 pesetas.

Ruento, 20 de enero de 1949.—El secretario (ilegible).—V.º B.º, el alcalde, Federico Fernández. 289

La propuesta de habilitación de créditos que hace la Comisión de Hacienda se halla expuesta al público, por término de quince días, a



los efectos de examen y reclamación.

Ruente, 4 de mayo de 1949.—El alcalde, Federico Fernández. 972

### AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Extracto de acuerdos municipales tomados en sesiones celebradas durante el mes de enero de 1949:

Acuerdo aprobando el acta de la sesión anterior.

Darse por enterados de la correspondencia y disposiciones de destacado interés.

Que pase a la Comisión de Fomento, para su informe, instancia suscrita por don Antonio Sanz Fernández solicitando seis metros cuadrados sobrantes de vía pública.

Cieza, 7 de febrero de 1949.—El secretario, Antonio Pérez.—V.º B.º, el alcalde, Eugenio Fernández. 292

### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

A los efectos de reclamación, se hallan expuestos al público, por término de quince días, a contar desde el día de mañana, los apéndices al Amillaramiento de Rústica, Urbana y Recuento General de Ganadería, así como la rectificación del Padrón municipal, referente al 31 de diciembre del año último.

Lo que se hace público a tales fines y a fin de que por ningún vecino y contribuyente se pueda alegar ignorancia.

Alfoz de Lloredo a 30 de abril de 1949.—El alcalde, Pedro Gutiérrez. 927

### AYUNTAMIENTO DE HAZAS EN GESTO

A los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 1 al 15 de mayo próximo, los siguientes documentos:

Apéndices del Amillaramiento de fincas rústicas y urbanas.

Recuento general de Ganadería. Hazas en Cesto, 30 de abril de 1949.—El alcalde (ilegible). 929

### AYUNTAMIENTO DE POTES

Formalizadas las cuentas generales del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1948, se hallan expuestas al público por el

plazo de quince días, a los efectos de su examen y reclamación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 352 del Decreto Ley de 25 de enero de 1946.

Potes, 6 de mayo de 1949.—El alcalde (ilegible). 97

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Habiéndose confeccionado por esta Administración los padrones de arbitrios vigentes durante el presente año fiscal, se exponen al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones por los particulares interesados.

Torrelavega, 9 de mayo de 1949. El alcalde, M. Barquín. 973

### AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

A los efectos de su examen y reclamación, si procediere, se encuentran expuestas al público en estas oficinas municipales, durante un plazo de quince días, los apéndices del amillaramiento de las riquezas Rústica, Pecuaria y Urbana que han de servir de base a la contribución para el año 1950.

Castañeda, 10 de mayo de 1949. El alcalde-presidente, Juan de Alvear. 974

### AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Formados los documentos de altas y bajas en las contribuciones Rústica y Urbana de este Municipio y el recuento de ganadería, cuyos datos han de tenerse en cuenta para tributar en el próximo año de 1950, quedan expuestos al público dichos documentos en esta Secretaría, durante el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinados y formularse contra ellos las reclamaciones que se estimen procedentes.

Los Corrales de Buelna, 3 de mayo de 1949.—El alcalde, A. Anívarro.

### AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Habiendo sido acordada por este Ayuntamiento, en sesión del día 30 de enero de 1948, la contratación de un empréstito de doscientas diecinueve mil novecientas setenta y tres pesetas sesenta y tres céntimos (pesetas 219.973,43) con el Banco de Crédito local de España, amortiza-

ble en veinte años, para la construcción de diez viviendas protegidas.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de marzo de 1938, se hace público, para que las personas a que se refiere el artículo tercero de dicho Cuerpo legal, presenten las reclamaciones que estimen oportunas, ante el señor Gobernador civil o ante este Ayuntamiento, por escrito y en plazo de quince días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Comillas, 7 de mayo de 1949.—El alcalde, Pedro Conde. 980

### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Aprobada por la Excm. Corporación municipal, en sesión celebrada el día 4 del corriente, la cuenta y liquidación general del presupuesto ordinario de 1948, los documentos correspondientes se hallan de manifiesto al público, durante el plazo de quince días, en la Intervención municipal.

Reinosa, 10 de mayo de 1949.—El alcalde, Jesús Díaz. 976

### AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento de Rústica y Urbana y el Recuento de Ganadería, que han de servir de base a los repartimientos de la contribución del próximo año de 1950.

San Pedro del Romeral, 10 de mayo de 1949.—El alcalde (ilegible). 977

### AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

En virtud y con arreglo a las prescripciones del artículo 352 de la Ley de Ordenación de las Haciendas locales, se hace público que se halla de manifiesto en Secretaría el expediente de las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1948, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será de quince días, durante cuyo plazo y ocho más podrán ser examinados y formulados por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Udías, 11 de mayo de 1949.—El alcalde, José Rueda. 978